



ANALISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTIA

OBJETO

ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE VIDA DE GRUPO PARA LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.

2026



ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad al artículo 123 de la Constitución Política de Colombia que señala: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento." El artículo 65 de la Ley 136 de 1994 dispone: "Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencia personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales." (Subrayado fuera de texto). El artículo 68 ibidem consagra: "Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Sólo los concejales titulares que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito.

una corporación político administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años denominada concejo municipal, que para el caso de Girón Santander está integrada por diecisiete (17) miembros;

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.

Con fundamento en la normatividad en precedencia, y en vista de que la Póliza Vida Grupo que ampara la vida e integridad de los Concejales se encuentra ad portas de expirar, se hace necesario adquirir el bien descrito con sujeción a las especificaciones técnicas y/o características contempladas en el presente documento pre contractual; a efectos de satisfacer la necesidad ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE VIDA DE GRUPO PARA LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER. El amparo requerido pretende cubrir en beneficio de los asegurados, esto es, concejales del Municipio de Girón Santander, aquellos riesgos y/o eventos de lesión o muerte que en ejercicio de las funciones que Constitucional y Legalmente les son atribuibles a los referidos servidores públicos.



La Corporación pretende adquirir la póliza que ampare o cobije respecto del punto de vista de aseguramiento, la vida e integridad de los funcionarios públicos que integran la Corporación Concejo Municipal

con el propósito de cubrir la posible pérdida o mengua derivada de lesiones, accidentes o muerte de los miembros del Grupo asegurado, conformado por diecisiete (17) concejales.

personas que acorde a las dignidades ocupadas y a las funciones desempeñadas requieren garantizar a sí mismo y a sus beneficiarios la prestación económica que por concepto de indemnización garantiza la adquisición y vigencia de la aludida póliza.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la corporación - concejo municipal, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Datos y requerimientos Básicos Póliza de Grupo concejales:

COBERTURAS DE VIDA GRUPO

TOMADOR. CONCEJO DE GIRÓN SANTANDER

BENEFICIARIOS. CONCEJALES

ASEGURADOS. 17

VIGENCIA. UN (1) AÑO

CARGOS ASEGURADOS

Número	Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Edad	Cargo
1	BAUTISTA ALMEYDA MARCOS STALIN	3 Noviembre 1977	48	Concejal
2	BECERRA SUAREZ FRANCISCO LEONARDO	28 abril de 1974	51	Concejal
3	BERNAL GARCIA RONALD EDUARDO	20 MAYO 1991	34	Concejal
4	CASTILLO AGUDELO OSCAR JAVIER	5 SEPTIEMBRE 1986	39	Concejal
5	DIAZ LIPES ALVARO	13 JULIO 1962	63	Concejal



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

6	ESTUPINAN OSORIO WILSON JAVIER	17 AGOSTO 1978	47	Concejales
7	FORERO QUESADA JORGE ELIECER	02 JUNIO 1969	56	Concejales
8	GALLO HERNANDEZ VIVIANA ANDREA	04 ABRIL 1987	38	Concejales
9	HERRERA ANGARITA EDWIN STEVEN	01 JUNIO 2002	23	Concejales
10	MORALES FORERO JUAN SEBASTIAN	17 OCTUBRE 1994	31	Concejales
11	PAEZ QUIROZ MARTIN ANTONIO	08 SEPTIEMBRE 1964	61	Concejales
12	PORRAS SUAREZ ESTEBAN NEVARDO	27 ENERO 1984	42	Concejales
13	RANGEL SUAREZ RODOLFO	24 MARZO 1963	62	Concejales
14	RUEDA FUENTES CARLOS JESUS	23 OCTUBRE 1995	30	Concejales
15	SANCHEZ MONROY IDNIRIDA	12 JULIO 1981	44	Concejales
16	VASQUEZ DOMINGUEZ GIOVANNY	02 AGOSTO 1993	32	Concejales
17	VARGAS VARGAS DARWIN	21 NOVIEMBRE 1980	45	Concejales

NOTA 1: El contratista se obliga entregar las pólizas objeto del contrato en el Concejo Municipal, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, de lo contrario genera que estas pólizas no sean recibidas por el Honorable Concejo Municipal. Igualmente, para la entrega de las pólizas, el contratista deberá acercarse ante las instalaciones del Concejo Municipal con el fin de obtener la información adicional que requiera y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA 2: El Concejo Municipal no cuenta con intermediario de seguros

NOTA 3: La Compañía que resulte ganadora debe otorgar el beneficio de la continuidad de la cobertura, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado bajo las pólizas de seguros que se encontraba contratada en anteriores vigencias.

Nota 4.

- La empresa aseguradora es CONFIANZA S.A.
- Tiene una vigencia hasta 24 febrero 2025
- La información sobre el estado de salud de: Concejales es de carácter confidencial - reserva legal, y la divulgación de sus datos personales no está permitida. Tal como está contemplado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y artículo 24 CPACA.



Nota 5. Las condiciones que no estén reguladas dentro de la invitación pública, estudios previos y demás documentos elaborados por el Concejo Municipal, se aceptan las reguladas por las compañías de seguros.

Nota 6. Correo de facturación electrónica. tesoreria@concejogiron-santander.gov.co

Nota 7. La entidad puede modificar la relación de asegurados durante la vigencia de la póliza. La aseguradora deberá realizar las modificaciones sin cobro de prima adicional.

Nota 8. Ninguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo. Es necesario tener en cuenta, que en aplicación a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, los concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces del salario mensual vigente para el Alcalde.

Nota 9. SALARIO ALCALDE MUNICIPAL. \$15.620.461 M/CTE

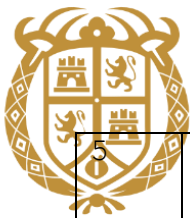
AMPAROS Y GARANTIAS. En desarrollo del contrato que se suscriba el contratista debe cumplir las siguientes actividades:

Suministrar la póliza vida grupo de los 17 Concejales del Municipio de Girón

CANTIDAD	RAMO	PERSONAS ASEGURADAS	VIGENCIA DEL SEGURO
1	SEGURO VIDA	17 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	DESDE LAS 00:00 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2027.

La cobertura de los concejales debe amparar lo siguientes:

ITEM	COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	AMPARO BASICO DE VIDA: Muerte por cualquier causa, incluidas las de origen congénito, así como la muerte originada por el COVID-19 o la muerte originada por complicaciones medica de la enfermedad. Edad maxima de ingreso 69 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	\$263.321.800
2	INVALIDEZ POR ENFERMEDADO O ACCIDENTE. Edad de ingreso maxima 69 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	\$263.321.800
3	BONO PARA EDUCACIÓN Edad maxima de ingreso 70 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 80 años.	\$26.332.180
4	BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR. Edad maxima de ingreso 69 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	\$26.332.180



5	ENFERMEDADES GRAVES AL 50% / Con cáncer In Situ. La ASEGURADORA pagará la suma equivalente al 50% del amparo básico a un concejal le sea diagnosticada cualquiera de las siguientes enfermedades: Infarto: Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios): Reemplazo total de válvula del corazón: Cáncer: Leucemia: Tumor cerebral benigno: Enfermedad cerebrovascular Insuficiencia renal crónica: Esclerosis múltiple Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón o intestino delgado Quemaduras de tercer grado Estado de coma Aplasia medular Traumatismo mayor de cabeza Enfermedad de Alzheimer Enfermedad de Parkinson Esclerosis lateral amiotrófica Edad Maximo de ingreso 65 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	4.50%.725-7 como anticipo del amparo básico. \$131.660.900
6	MUERTE ACCIDENTAL / ADICIONAL CON ARMAS. Edad maxima de ingreso mínimo 69 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	\$263.321.800
7	INVALIDEZ ACCIDENTAL / ADICIONAL CON ARMAS. Edad de ingreso mínimo 69 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 70 años.	\$263.321.800
8	AUXILIO FUNERARIO. Edad maxima de ingreso 70 años y permanencia mientras EL CONCEJAL permanezca en el grupo asegurado o hasta los 80 años.	\$26.332.180
9	RENTA POR HOSPITALIZACIÓN / CON UCI.	\$263.322

NIVEL DE SINIESTRABILIDAD. El nivel de siniestrabilidad de la póliza de vida de los concejales es BAJO, en toda la vigencia de la póliza solamente se ha tenido que utilizar **una (1) vez, CON LA MUERTE POR COVID-19 DEL CONCEJO JAIRO RIVERA CALA EN LA VIGENCIA 2021.**

CLAUSULAS:

PREEXISTENCIAS. La póliza se deberá extender a cubrir las pérdidas ocasionadas como consecuencia de eventos preexistentes a la fecha de inicio de la póliza, siempre que dichas preexistencias hayan sido declaradas por el asegurado. Esta cláusula aplicará únicamente para el amparo básico de vida, para los demás amparos se aplicará lo estipulado en los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio.



CAUSALIDAD. En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.

El ramo de seguros de vida en el que se centra este estudio es el de vida grupo, en el que se ofrecen productos que cubren la vida y la integridad de un grupo de personas que pertenecen a una misma organización, empresa, club o asociación. A diferencia de las pólizas de vida individual, estas pólizas se caracterizan por cubrir el riesgo de muerte de un grupo de personas y no de un individuo, tienen una vigencia corta - generalmente un año y tienen incluidos, además de la cobertura básica por muerte, coberturas asociadas a incapacidad, hospitalización y gastos exequiales, entre otros.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos. La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

Gracias a esto, se puede mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace con tal importancia la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

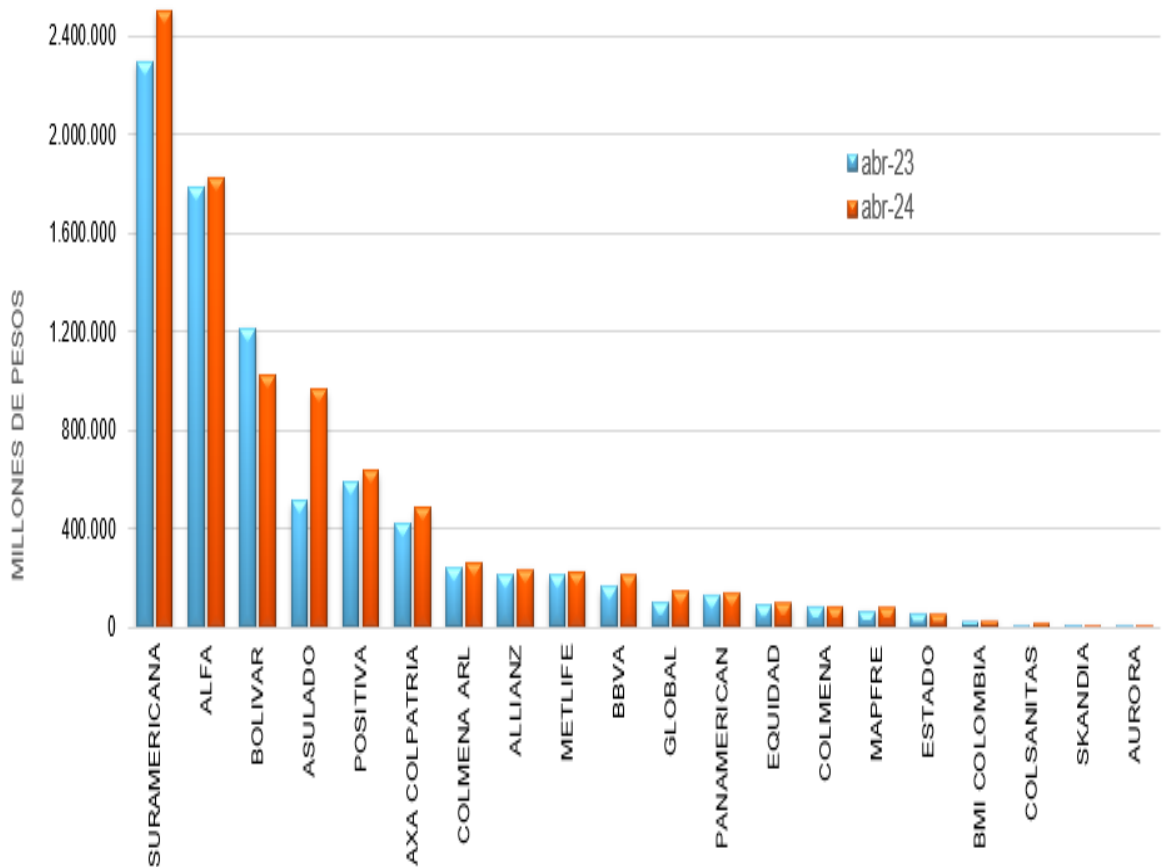
En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector. Es importante mencionar que, el sector asegurador se mantiene en expansión, dado que ha logrado una participación de 2.6% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2008, y el gremio aporta propuestas para que la economía colombiana siga en crecimiento.

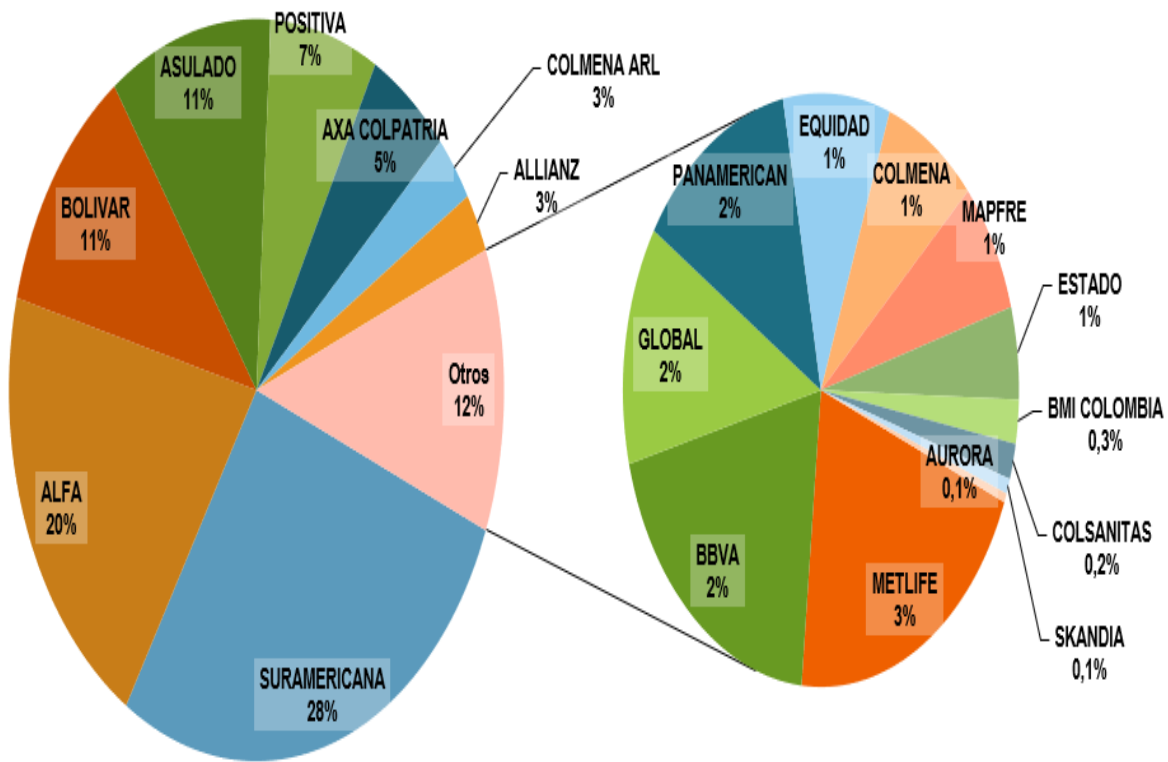


Por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- ✓ Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- ✓ Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- ✓ Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- ✓ Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- ✓ Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

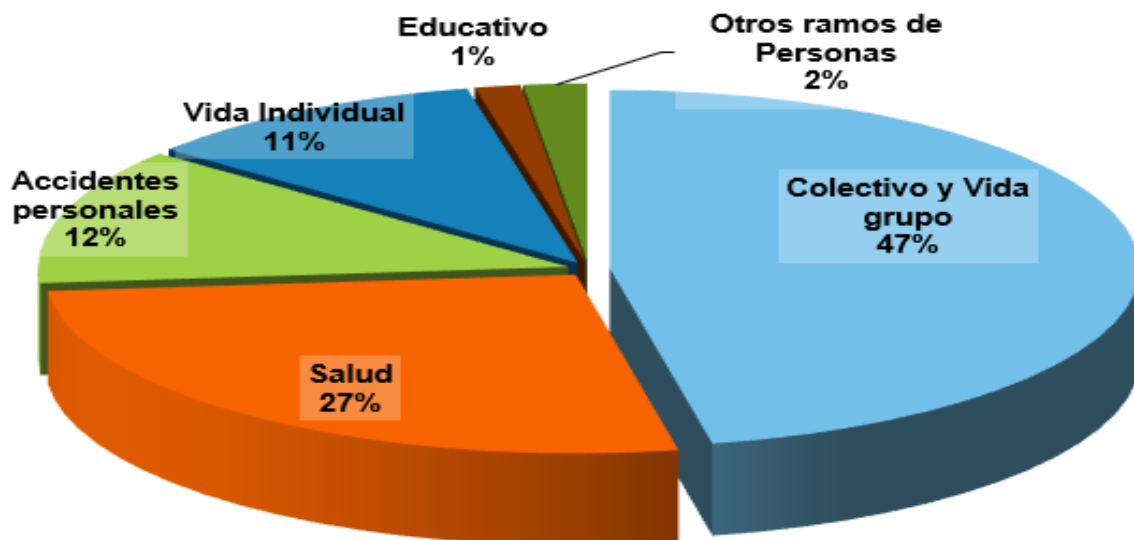
COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS





ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

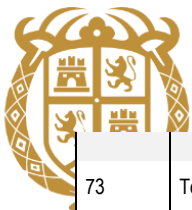
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS





Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015																			
Actividades financieras y de seguros																			
Participación (%)																			
Serie 2005 - 2023 ^{pr}																			

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^{1º}	2022 ^{2º}	2023 ^{3º}
91	COLOMBIA	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
	Amazonas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
05	Antioquia	15,5	15,6	15,2	15,3	14,5	14,9	15,0	15,1	15,2	15,7	15,9	16,0	15,9	15,9	16,0	16,0	16,3	16,3	16,4
81	Arauca	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
08	Atlántico	3,9	4,0	3,9	4,1	4,1	4,2	4,2	4,2	4,1	4,3	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,1	4,1	4,1
11	Bogotá D.C.	51,3	50,9	51,4	51,0	51,6	50,5	50,4	50,4	50,1	49,2	49,4	49,3	49,6	49,7	49,6	49,6	49,6	50,2	50,1
13	Bolívar	1,7	1,7	1,7	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,9	1,9	1,9	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
15	Boyacá	1,2	1,2	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
17	Caldas	1,3	1,3	1,4	1,3	1,4	1,3	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
18	Caquetá	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
85	Casanare	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
19	Cauca	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
20	Cesar	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
27	Chocó	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
23	Córdoba	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
25	Cundinamarca	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
94	Guainía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
95	Guaviare	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
41	Huila	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
44	La Guajira	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
47	Magdalena	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
50	Meta	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2	1,3	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1
52	Nariño	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
54	Norte de Santander	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
86	Putumayo	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
63	Quindío	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5
66	Risaralda	1,3	1,3	1,3	1,2	1,2	1,3	1,3	1,2	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,2
88	San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
68	Santander	3,2	3,3	3,3	3,3	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,4	3,4	3,4
70	Sucre																			



		0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4
73	Tolima	1,5	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
76	Valle del Cauca	8,3	8,4	8,3	8,3	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,2	8,2	8,3	8,3	8,3	8,3	8,3	8,2	8,1
97	Vaupés	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
99	Vichada	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Actividades financieras y de seguros
Valor agregado a precios corrientes
Serie 2005 - 2023^{PR}
Miles de millones de pesos

Código Departam ento (DIVIPOL A)	DEPARTAME NTOS	200 5	200 6	200 7	200 8	200 9	201 0	201 1	201 2	201 3	201 4	201 5	201 6	201 7	201 8	201 9	202 0	202 1p	202 2p	2023 pr
	COLOMBIA	11.8 46	12.4 80	14.8 94	17.9 84	19.5 52	21.3 96	24.3 57	27.5 33	29.6 19	31.8 39	34.6 96	34.3 24	39.0 60	42.6 27	46.9 84	48.8 08	52.6 53	56.9 54	62.2 85
91	Amazonas	4	4	5	7	8	9	10	12	13	13	15	14	16	17	18	19	20	22	23
05	Antioquia	1.84 0	1.95 1	2.26 1	2.74 3	2.83 7	3.18 3	3.65 8	4.15 2	4.49 5	5.01 1	5.51 7	5.49 2	6.22 4	6.78 8	7.51 6	7.82 9	8.60 1	9.25 5	10.2 06
81	Arauca	26	26	29	39	43	46	53	55	57	56	61	58	62	65	72	74	79	84	92
08	Atlántico	463	494	586	742	805	908	1.01 8	1.16 7	1.22 5	1.35 9	1.46 9	1.45 0	1.64 5	1.80 2	1.99 1	2.07 0	2.18 2	2.32 7	2.56 6
11	Bogotá D.C.	6.07 2	6.34 9	7.65 7	9.17 2	10.0 91	10.8 14	12.2 85	13.8 82	14.8 26	15.6 57	17.1 23	16.9 28	19.3 64	21.1 66	23.3 04	24.1 96	26.1 23	28.5 78	31.1 77
13	Bolívar	199	213	259	317	348	383	436	496	544	603	648	648	729	786	863	897	958	1.02 6	1.12 4
15	Boyacá	140	154	187	222	231	251	289	320	347	371	401	397	446	487	535	556	599	639	691
17	Caldas	155	168	202	233	264	275	298	322	341	366	388	386	435	473	516	538	579	612	670
18	Caquetá	27	28	34	41	46	53	58	66	74	79	84	83	94	102	113	118	126	134	145
85	Casanare	51	48	55	82	90	104	113	138	153	160	175	158	178	192	209	216	229	244	266
19	Cauca	82	84	101	118	131	153	169	191	210	236	259	242	276	299	330	343	370	394	425
20	Cesar	74	79	92	109	132	155	205	202	226	241	256	256	289	313	342	356	380	405	445
27	Chocó	19	20	24	27	30	35	39	47	48	56	61	61	69	73	81	84	89	95	104
23	Córdoba	99	106	133	160	182	213	245	276	301	307	338	312	338	358	398	414	447	477	517
25	Cundinamarc a	162	175	207	253	279	318	375	434	485	545	582	578	660	722	800	835	909	984	1.07 9
94	Guainía	1	2	2	3	3	4	4	5	6	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10
95	Guaviare	4	5	6	7	8	9	10	13	14	14	14	12	14	15	17	18	20	21	23
41	Huila	108	113	139	173	188	207	235	274	306	334	355	352	398	433	476	496	533	562	605
44	La Guajira	34	37	45	54	68	79	90	108	118	126	138	131	145	157	171	178	193	204	221
47	Magdalena	96	100	117	149	163	183	205	222	242	252	273	272	308	335	369	383	410	438	474
50	Meta	104	109	128	174	193	228	280	338	376	399	425	418	469	507	551	569	603	639	699
52	Nariño	122	126	150	179	197	215	240	270	295	312	342	339	386	423	465	484	518	551	602
54	Norte de Santander	117	127	155	192	209	236	265	295	322	354	371	367	416	452	500	521	562	599	654
86	Putumayo	22	24	28	34	35	39	44	47	49	56	52	51	58	63	71	73	79	83	90
63	Quindío	71	73	87	101	109	119	130	144	157	173	186	184	210	231	257	269	291	307	334



66	Risaralda	152	162	189	224	239	268	304	333	368	412	445	443	501	546	598	622	668	706	772
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina										32	34	33	38	41	46				
88	(Archipiélago)	11	11	13	16	17	19	22	25	28							47	51	54	58
68	Santander	379	409	484	588	655	738	841	958	1.04	1.12	1.20	1.19	1.35	1.47	1.62	1.67	1.79	1.91	2.09
70	Sucre	50	53	67	78	86	107	119	133	142	146	159	160	179	195	214	222	238	252	272
73	Tolima	172	180	213	254	276	303	341	373	400	426	454	448	504	548	600	624	669	713	780
76	Valle del Cauca	984	1.04 5	1.23 4	1.48 7	1.58 3	1.73 4	1.96 5	2.22 3	2.39 5	2.60 1	2.85 3	2.83 8	3.23 7	3.53 8	3.91 6	4.05 8	4.31 0	4.60 8	5.04 3
97	Vaupés	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	5
99	Vichada	3	3	5	5	6	7	7	9	11	12	11	9	10	10	11	12	13	14	15

Producto Interno Bruto por Departamento

Resultado a precios corrientes

Para 2023pr, el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2023pr

Departamento	2023 ^{pr}	Departamento	2023 ^{pr}
COLOMBIA	1.572.458	Norte de Santander	24.967
Bogotá D.C.	393.237	Nariño	23.330
Antioquia	231.052	Casanare	22.522
Valle del Cauca	152.479	Magdalena	21.791
Santander	101.105	La Guajira	19.595
Cundinamarca	99.388	Quindío	13.157
Atlántico	70.201	Sucre	12.568
Bolívar	56.626	Arauca	8.580
Meta	53.708	Chocó	6.797
Boyacá	41.793	Caquetá	6.179
Tolima	33.409	Putumayo	5.795
Cesar	32.873	San Andrés y Providencia*	2.253
Cauca	28.314	Guaviare	1.252
Córdoba	27.752	Amazonas	1.191
Huila	26.370	Vichada	1.059
Risaralda	26.193	Guainía	556
Caldas	25.948	Vaupés	420

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.



GIRÓN

Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

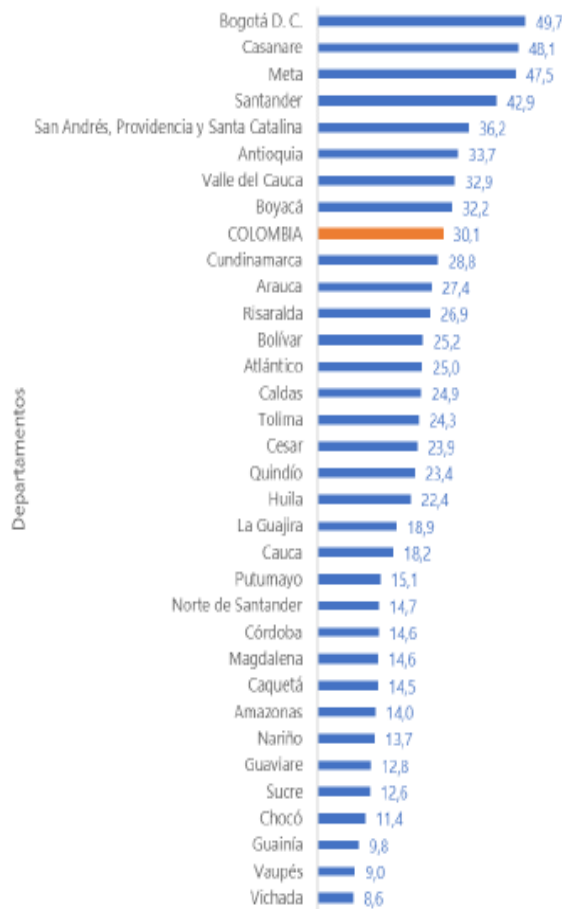
Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2023pr, el PIB nacional por habitante es 30,1 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*

Millones de pesos a precios corrientes

2023^{pr}



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.



GIRÓN

Monumento Nacional

Producto Interno Bruto por región

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

En 2023, Bogotá D.C., presentó un PIB a precios corrientes de 393 billones de pesos; participa con el 25,0% del total de la economía del país.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la ciudad Bogotá D. C. presentó un crecimiento de 0,6%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la capital, de acuerdo con su contribución son las actividades financieras y de seguros con un crecimiento de 7,8%; seguido de la actividad de administración pública y defensa, educación y salud³ con 3,4% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación⁴ con 6,8%. Contrarrestaron el crecimiento de la ciudad la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida⁵ con -0,6% y la industria manufacturera con -0,3%.

En 2023, la región Central presentó un PIB a precios corrientes de 362 billones de pesos; participa con el 23,0% del total de la economía del país. La conforman los departamentos de Antioquia con una participación dentro de la región de 63,8%; seguido de Tolima con 9,2%, Huila con 7,3%, Caldas con 7,2%, Risaralda con 7,2%, Quindío con 3,6% y Caquetá con 1,7%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Central presentó una variación de 0,2%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la administración pública y defensa, educación y salud⁷ con un crecimiento de 4,3%; seguido de las actividades financieras y de seguros con 8,3% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación⁸ con 6,9%. Contrarrestan el crecimiento de la región la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida⁹ con -2,3% y la industria manufacturera con -6,3%.

En 2023, la región Oriental¹⁰, presentó un PIB a precios corrientes de 321 billones de pesos; participa con el 20,4% del total de la economía del país. Está conformada por los departamentos de Santander con una participación dentro de la región de 31,5%, seguido de Cundinamarca con 31,0%, Meta con 16,7%, Boyacá con 13,0% y Norte de Santander con 7,8%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Oriental presentó una variación de 1,1%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la actividad de explotación de minas y canteras con una variación de 4,5%; seguido de la administración pública y defensa, educación y salud¹¹ con una variación de 3,7% y la agricultura, silvicultura y pesca con 1,5%. Contrarrestan el crecimiento de la región la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida¹² con -3,4% y la industria manufacturera con -1,0%.



GIRÓN

Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

En 2023, la región Caribe¹³, presentó un PIB a precios corrientes de 244 billones de pesos; participa con el 15,5% del total de la economía del país; está conformada por los departamentos de Atlántico con una participación dentro de la región de 28,8%, seguido de Bolívar con 23,2%, Cesar con 13,5%, Córdoba con 11,4%, La Guajira con 8,0%, Magdalena con 8,9%, Sucre 5,2% y San Andrés, providencia y Santa Catalina con 0,9%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Caribe presentó una variación de 0,9%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la administración pública y defensa, educación y salud con un crecimiento de 4,0%; seguido de la explotación de minas y canteras con 2,2% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación¹⁵ con 7,4%.

En 2023, la región Pacífica¹⁶, presentó un PIB a precios corrientes de 211 billones de pesos; participa con el 13,4% del total de la economía del país; está conformando por los departamentos de Valle del Cauca con una participación dentro de la región de 72,3%; seguido de Cauca con 13,4%, Nariño con 11,1% y Chocó con 3,2%.

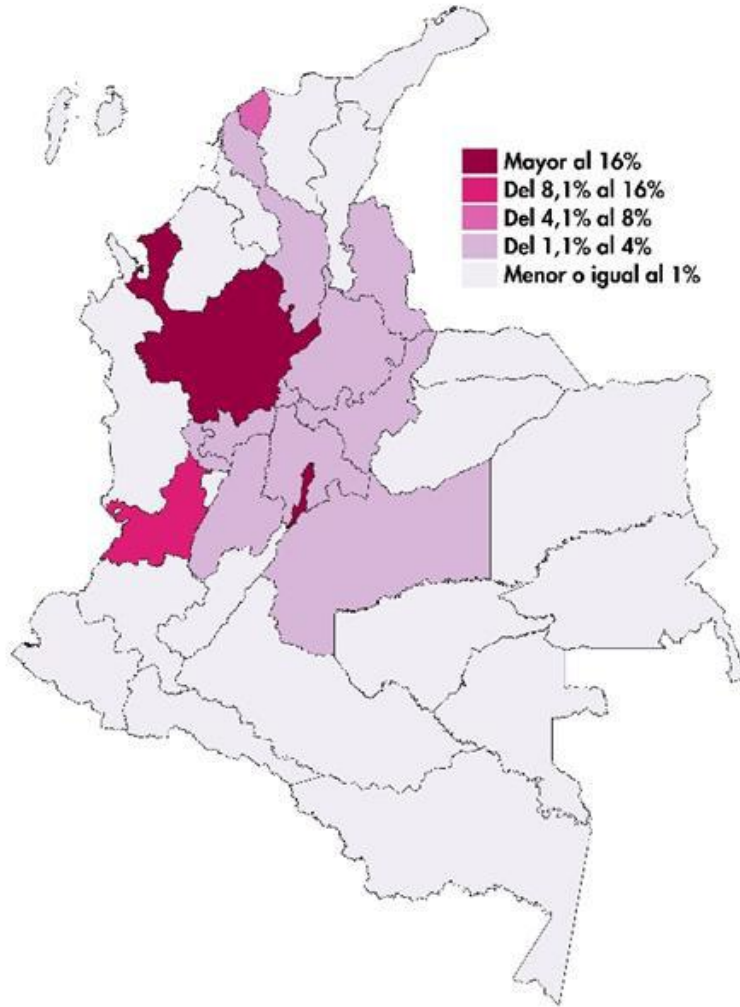
A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Pacífica presentó una variación de 0,2%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado, de acuerdo con su contribución son la administración pública y defensa, educación y salud¹⁷ con una variación de 3,8%; seguido de las actividades inmobiliarias con 2,9% y las actividades financieras y de seguros con 7,8%. Contrarrestan el crecimiento de la región las actividades de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida¹⁸ con -3,3% y la industria manufacturera con -5,2%.

En 2023, la región Amazonía - Orinoquía¹⁹, presentó un PIB a precios corrientes de 41 billones de pesos; participa con el 2,6% del total de la economía del país; está conformando por los departamentos de Casanare con una participación dentro de la región de 54,4%; seguido de Arauca con 20,7%, Putumayo con 14,0%, Guaviare con 3,0%, Amazonas con 2,9%, Vichada con 2,6%, Guainía con 1,3% y Vaupés con 1,0%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015 la región Amazonía - Orinoquía presentó una variación de 0,6%; las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la administración pública y defensa, educación y salud²⁰ con una variación de 3,9%; seguido de la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 1,1%: Contrarrestan el crecimiento de la región las actividades de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida²¹ con una variación de -1,9% y la industria manufacturera con -2,7%.



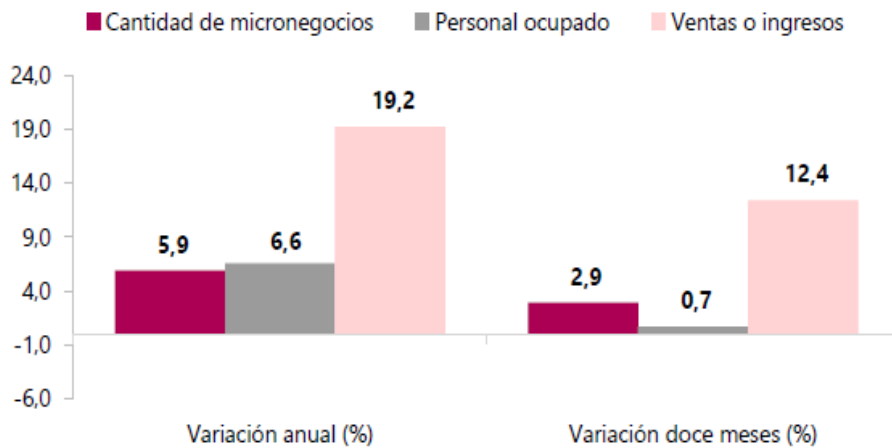
Gráfico 12. Valor agregado de las Actividades financieras y de seguros, por departamento. Participación porcentual a precios corrientes 2023pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)

Total nacional
I Trimestre (2024^P/2023)



Fuente: DANE, EMICRON.



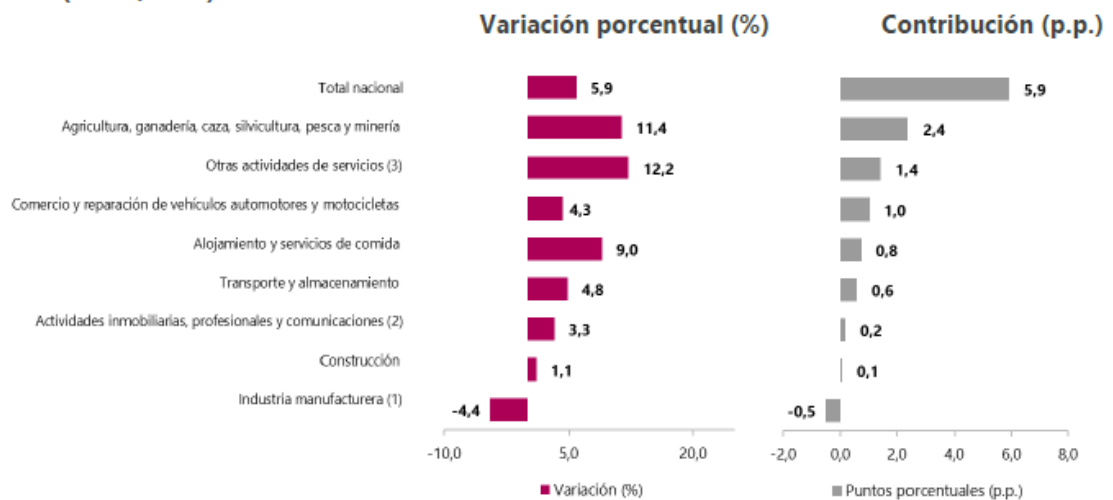
Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios aumentó 5,9% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 6,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 19,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 - C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)

Total nacional

I Trimestre (2024^P/2023)



Fuente: DANE, EMICRON.

P: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

- El dominio Total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

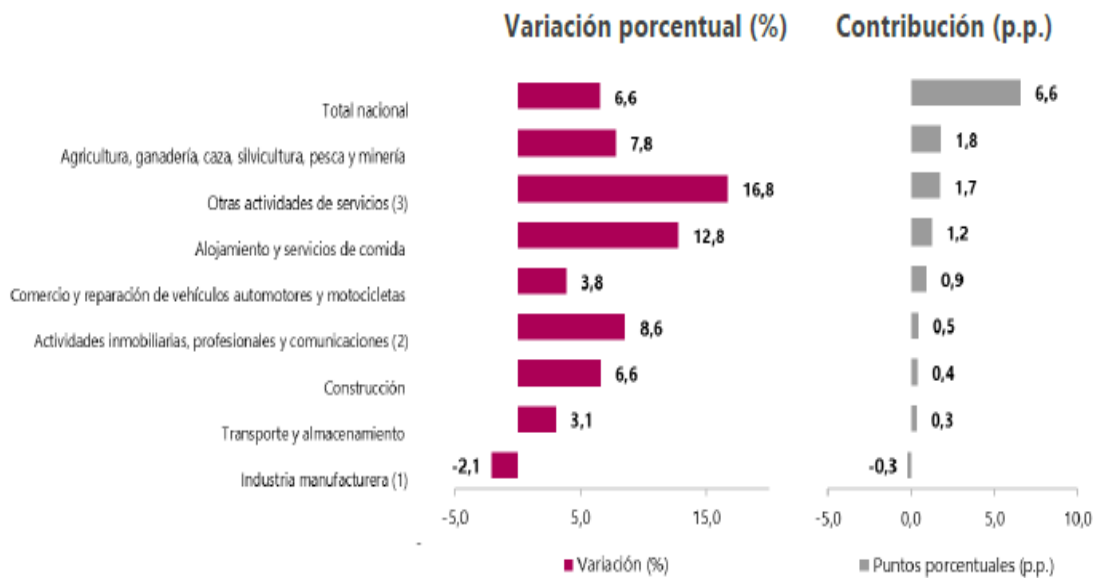
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2024 fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,4 p.p.); Otras actividades de servicios (1,4 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,0 p.p.). Por el contrario, Industria manufacturera (-0,5 p.p.) contribuyó negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).



Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)

Total nacional

I Trimestre (2024^P/2023)

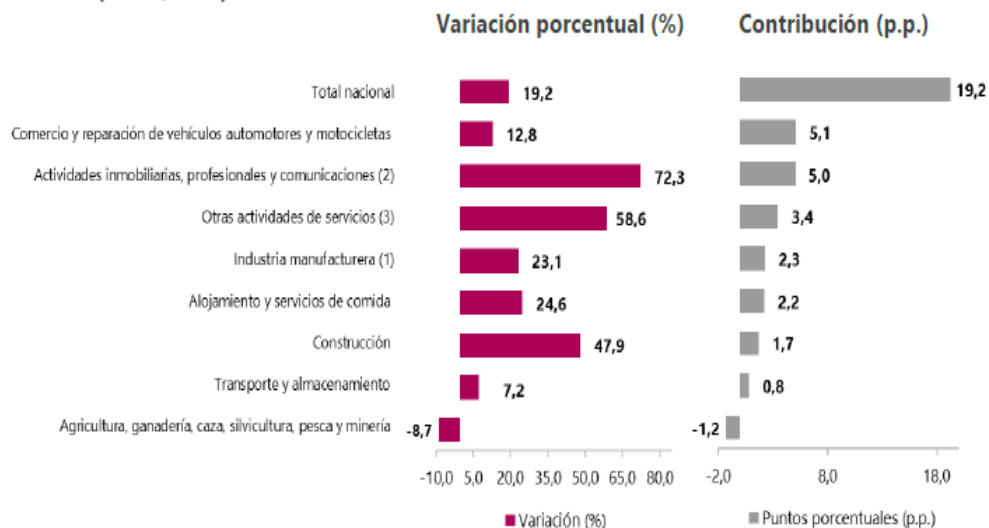


Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2024 fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (1,8 p.p.); Otras actividades de servicios (1,7 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (1,2 p.p.). Por el contrario, Industria Manufacturera (-0,3 p.p.) contribuyó negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)

Total nacional

I Trimestre (2024^P/2023)



Fuente: DANE, EMICRON.



ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escasos presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos.

OTROS INDICES ECONÓMICOS

CONCEPTO	2020 ^P				2021 ^{PR}				2022 ^{PR}		
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	13.800	12.943	14.652	14.184	14.219	13.593	14.901	14.566	13.830	13.763	14.695
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	13.800	12.943	14.652	14.184	14.219	13.593	14.901	14.566	13.830	13.763	14.695



APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del pacifico Chile - Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, NO aplica tratados internacionales por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía.

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Concejo Municipal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.



CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

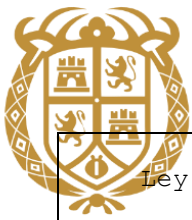
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Ley 590	19 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha



GIRÓN

Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable

EST. 95.502725-7

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras
Decreto 1041	21 de junio de 2022	Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica

Fuente. Propia

ANÁLISIS DE LA DEMANDA - CONCEJO MUNICIPAL

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO
MC-001-2025	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	\$12.534.118 MCTE.	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: 1. el CIEN POR CIENTO (100%) una vez entregado el objeto del contrato por parte del contratista, a entera satisfacción del Concejo, con presentación de Factura, o cuenta de Cobro, una vez se reciba de conformidad terminada el Suministro de acuerdo al objeto del contrato y certificada por el supervisor del contrato.

☞ Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo / (Santander) / Teléfono Conmutador: (607) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.



HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	CANTIDAD DE OFERENTES
MINIMA CUANTIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMANÁ MC-02-2021	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS SIGUIENTES RIESGOS: PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES O AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DE TIMANA EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CORRIENTE DÉBIL), PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PLO), VEHÍCULOS, TODO RIESGO CONTRATISTAS, PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y 13 CONCEJALES	\$21.495.610	PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR ESTIPULADO EN EL CONTRATO EN UN SOLO DE HABER LEGALIZADO Y FIRMADO EL ACTA DE INICIO, Y CUMPLIDO CON EL OBJETO CONTRATADO PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	360 DIAS	01
MINIMA CUANTIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADUAS MC-001-2021	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT Y DEMAS POLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD	\$25.430.000	SERA REALIZADO POR MEDIO DE FACTURACION MENSUAL DE LOS SOAT DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ESTABLECIDO	77 DIAS	01
MINIMA CUANTIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA MC MUP 001 DE 2021	ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL Y SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES, PERSONERA Y ALCALDE MUNICIPAL DE UNIÓN PANAMERICANA (CHOCÓ).	\$25.000.000	EL MUNICIPIO PAGARÁ A LA ASEGURADORA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE: A) CUENTA DE COBRO O FACTURA, B) LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, C) PAGADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS	330 DIAS	01



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Monumento Nacional

PROFESIONALES Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA, CUANDO A ESTOS ÚLTIMO HAYA LUGAR. NIT. 804.002.725-7

<p>MINIMA CUANTIA MUNICIPIO LA GLORIA - CESAR MC 009-2024</p>	<p>Adquisición pólizas de seguros de vida grupo (concejales, personero y alcalde municipal), pólizas de los biológicos que hacen parte del programa ampliado de inmunización (p.a.i), póliza multirriesgo, pólizas de los bienes que hacen parte del punto vive digital, póliza de manejo global, pólizas todo riesgo y soat de los vehículos que hacen parte del parque automotor, en el municipio de la gloria, departamento del cesar</p>	<p>\$35.946.041</p>	<p>El valor del contrato que pagará el Municipio es el cien por ciento (100%) del valor de las pólizas, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura por parte del CONTRATISTA, a la cual deberá anexarse la certificación del supervisor en la que manifieste el recibido a satisfacción de las pólizas de acuerdo a las condiciones exigidas y la correspondiente autorización de pago, acompañada de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social. El contratista deberá acreditar el cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003 en lo relacionado con el pago de aportes a seguridades sociales y parafiscales.</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato estará sujeto a la expedición de todas las pólizas requeridas, previa expedición del registro presupuestal, expedición del acta de inicio y aprobación de la póliza.</p>	<p>01</p>
--	--	---------------------	--	--	------------------

ORIGINAL FIRMADO

**MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**